

3019000078032600 en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de al menos el 20% del tipo correspondiente.

5. Se admitirán posturas escritas en pliego cerrado y depositado en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de la consignación.

6. El ejecutante podrá, en el caso de existir otros licitadores, participar en la subasta sin previa consignación y a calidad de ceder el remate, en cuyo caso la cesión se verificará por comparecencia conjunta, ante el Juzgado, de cedente y cesionario, aceptando éste aquélla y previo pago del resto del precio del remate.

7. El vehículo objeto de la subasta se halla en los almacenes de Benaissa Dris Maanan, sitios en el Callejón de la Marina de esta localidad, y se saca sin suplirse títulos de propiedad que falten.

Melilla, a 25 de Junio de 2001.

El Magistrado Juez.

La Secretaria Judicial.

REGISTRO CIVIL DE MELILLA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2003.-En el expediente gubernativo n.º 1305/99, sobre pérdida de nacionalidad de D. Aomar Mohamedi Duddu, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Melilla a 30 de Mayo de 2001.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha 9 de Noviembre de 1999, se incoó por este Registro Civil expediente promovido por el Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Malaga, solicitando se inscribiera la pérdida de la nacionalidad española de D. Aomar Mohamedi Duddu.

Segundo.- Incoado el mencionado expediente, se solicitó de la Delegación del Gobierno de esta ciudad, se informara del domicilio en aquel momento de la persona a la que se refería el expediente, quien lo produjo en fecha 24 de Noviembre de 1999, dando cuenta que se desconocía su domicilio en España, y que el último conocido en esta ciudad, antes de residir en Marruecos, era el situado en calle General Aizpuru número 37.

Tercero.- En fecha 13 de Diciembre de 1999 se acordó la citación personal de D. Aomar Mohamedi Duddu con la finalidad de notificarle la iniciación del expediente, y después de varios intentos, el día 16

de Febrero de 2000, se levantó extensa diligencia por el Agente Judicial de este Juzgado, dando cuenta del resultado negativo de la mencionada citación; motivo por el que se acordó que tal notificación se hiciera mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, publicando dicho periódico oficial el correspondiente edicto el día 21 de Diciembre de 2000.

Cuarto.- El 11 de Enero de 2001 se pidió informe al Ministerio Fiscal sobre el asunto y competencia para su resolución, informando el 30 de Enero de 2001, que se procediese conforme hasta el momento se tenía interesado. Dictándose el día 20 de Marzo de 2001 auto por el que se acordaba la remisión del correspondiente expediente al Registro Civil Central, que en fecha 11 de Mayo acuerdo la devolución por entender que no era de su competencia.

HECHOS

Primero.- Con fecha 23 de Julio de 1971, D. Aomar Mohamedi Duddu adquiere la nacionalidad española por opción, ante el Encargado del Registro Civil de Melilla, prestando el correspondiente juramento y renuncia a su anterior nacionalidad marroquí.

Segundo.- A primeros del año 1986, el señor anteriormente mencionado, abandona voluntariamente el territorio español, a virtud de los sucesos acaecidos en el año 1985 en esta ciudad, fijando su residencia en Marruecos.

Tercero.- A partir de 1987 D. Aomar Mohamedi Duddu ocupa diversos puestos en la Administración Marroquí hasta alcanzar en 1994, mediante Dahir de 25 de Enero de 1994, la condición de Gobernador de S.M. El Rey, quedando adscrito a la Administración Central del Ministerio del Interior en Rabat.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- El art. 24 del Código Civil dispone textualmente: "Pierden la nacionalidad española los emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquirieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieren atribuida antes de la emancipación.

La pérdida se producirá una vez transcurran tres años a contar respectivamente desde la adquisición de la nacionalidad extranjera o desde la emancipación".